



RECTORADO

SAN LUIS, 9 de marzo de
2023

VISTO:

El EXP-USL: 14824/2022 mediante el cual se propone la creación de una Unidad de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i), de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza R 10/2022, y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Donadel, la Dra. Favier, el Dr. Pungitore y la Dra. Kurina Sanz proponen la creación de una Unidad I+D+i según lo establecido en la Ordenanza R N° 10/2022, a la que se propone denominar UProNat.

Que el “objetivo de la UProNat es contribuir al desarrollo regional en el área de los productos naturales, mediante el aporte de conocimientos al estado del arte y la implementación acciones científicas – tecnológicas innovadoras para la generación de productos y servicios de alta calidad, así como continuar formando recursos humanos altamente capacitados en la temática”

Que desde la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad se solicita asesoramiento Jurídico, el cual luce a fojas 10 mediante Dictamen 510/22.

Que la Comisión de Ciencia y Tecnología analizó el expediente y aconsejó la creación de la Unidad I+D+i denominada Unidad de Productos Naturales (UProNat-UNSL), solicitando al Rector la gestión del nombre de la Unidad, y que una vez realizada la protocolización de la creación, instar a la designación de la conformación de la Estructura de Gestión de la misma.



RECTORADO

Que el Cuerpo debatió accediendo a lo solicitado y en función de la Ordenanza CS 35/2018, corresponde proceder a cumplimentar los requisitos legales para la imposición del nombre de dicha Unidad.

Que el Consejo Superior, en su sesión ordinaria del 7 de marzo de 2023 decidió hacer suyo el dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología, con las modificaciones llevadas a cabo en Sala.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Crear la Unidad de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i), denominada “Unidad de Productos Naturales” (UProNat) en el ámbito de la Universidad Nacional de San Luis, de acuerdo a los considerandos de la presente disposición y en función de la Ordenanza Rectoral N° 10/2022

ARTÍCULO 2º.- Establecer que en función del artículo 4º de la Ordenanza Consejo Superior N° 35/2018 la administración deberá abrir un período de 30 días hábiles posteriores a la difusión de esta normativa para recepcionar adhesiones y/o impugnaciones a la figura con que se denomine la UProNat.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en Libro de Ordenanzas y archívese.

AO



RECTORADO

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Rector MORIÑIGO, Víctor Aníbal – Secretario General GIL, Raúl Andrés.

Hoja de firmas